

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO (URB) 269-2013-PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, **06 DIC. 2013**

R. EX. N° **3442** -----

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Indígena de Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla Huillín-Caleta Milagro, C.I. SUBPESCA N° 14.332 de 2013; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 269/2013, de fecha 26 de noviembre de 2013; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 144 de 2004, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1190 de 2004, N° 1985 de 2005, N° 1874 de 2006, N° 1480 de 2007, N° 1337 de 2008, N° 570 de 2009, N° 2098 de 2010, N° 1870 de 2011 y N° 553 de 2013, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 553 de 2013, de esta Subsecretaría, se aprobó el sexto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Huillín, X Región**, presentado por la Asociación Indígena de Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla Huillín-Caleta Milagro y se estableció para el titular la obligación de entregar el próximo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 269/2013, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesqueras de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

## RESUELVO:

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el séptimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 553 de 2013, de esta Subsecretaría, que aprobó el sexto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Huillín, X Región**, individualizada en el artículo 1° N° 7 del Decreto Exento N° 144 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Indígena de Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla Huillín-Caleta Milagro, R.U.T. N° 65.231.050-8, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 1954 de fecha 29 de mayo de 2003, domiciliada en Collipulli N° 2613, Villa Quilacahuín, Rahué, Osorno, X Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**

  
**FELIPE PALACIO RIVES**  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (S)

